



CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 21 de mayo de 2021

número

41

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se autoriza a la Lic. Lydia María González Rodríguez, la solicitud de ampliación de licencia por el período del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2021, para separarse de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 47 (cuarenta y siete) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo anterior, por cuestiones de carácter profesional, a partir de la publicación de este Acuerdo.	2
FE de Erratas del Decreto Número 808 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 95, Sección Tercera, de fecha 27 de Noviembre de 2020, en el que se publica la desincorporación del dominio público municipal, una fracción de área vial de la Calle Once (11) con una superficie de 200.00 M2, ubicado en la Colonia José De Las Fuentes Rodríguez de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Sandra Guadalupe Valdés Bracho.	4
REGLAMENTO de Operación de los Comités Regionales Consultivos de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.	6

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 19 FRACCIÓNES VII Y XX, 21 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 y 158 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXI, 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 154, 155, 156, 157 y 158 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que la **LIC. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Titular de la Oficialía 47 (cuarenta y siete) del Registro Civil, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito elevó ampliación de licencia por el período del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2021, de las funciones como Titular de la Oficialía 47 (cuarenta y siete) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por cuestiones de carácter profesional, proponiendo además, se designe a la **C. PROFA. CELIA RODRÍGUEZ DELGADO**, como Oficial Adjunta, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la **LIC. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, la solicitud de ampliación de licencia por el período del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2021, para separarse de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 47 (cuarenta y siete) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo anterior, por cuestiones de carácter profesional, a partir de la publicación de este Acuerdo.

SEGUNDO. - Se designa a la **C. PROFA. CELIA RODRÍGUEZ DELGADO**, como Oficial Adjunta, de la Oficialía 47 (cuarenta y siete) del Registro Civil, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período señalado en el punto inmediato anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 47 (cuarenta y siete) del Registro Civil, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

CUARTO. - Notifíquese este Acuerdo, a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a las interesadas, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - La Dirección del Registro Civil, deberá brindar a la Oficial Adjunta designada, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma el **LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 18 días del mes de mayo de 2021.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

B. 913

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Por instrucción de la Coordinadora de la Comisión de Finanzas, del Congreso del Estado, se acompaña a la presente comunicación una Fe de Erratas del Decreto número 808 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 95, Sesión Tercera, de fecha 27 de noviembre de 2020.

Al hacer este envío, solicitamos a usted tenga a bien acordar que dicha "Fe de Erratas", sea publicada a la mayor brevedad posible en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva dispensar a esta solicitud, reitero a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

**SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2021.
EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.**


GERARDO BLANCO GUERRA.

c.c.p. Comisión de Finanzas .- Edificio.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 808 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 95, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL QUE SE PUBLICA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UNA FRACCIÓN DE ÁREA VIAL DE LA CALLE ONCE (11) CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2., UBICADO EN LA COLONIA JOSE DE LAS FUENTES RODRÍGUEZ DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. SANDRA GUADALUPE VALDÉS BRACHO.

DECRETA:

NÚMERO 808.-

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. . . .

. . .

- Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Av. Presidente Cárdenas.
- Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con Blvd. Torreón- Matamoros.
- Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con Lotes 7 y 8 de la manzana 23.
- Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con Lote 1 de la manzana 21.

ARTÍCULO SEGUNDO. al ARTÍCULO TERCERO. . . .

DECRETA:

NÚMERO 808.-

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. . . .

. . .

- Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Av. Presidente Carranza.
- Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con Blvd. Torreón- Matamoros.
- Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con Lotes 7 y 8 de la manzana 23.
- Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con Lote 1 de la manzana 21.

ARTÍCULO SEGUNDO. al ARTÍCULO TERCERO. . . .



Estado
de Coahuila



**REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LOS COMITÉS REGIONALES
CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA**

A large, stylized handwritten signature in blue ink.

A small, circular handwritten mark in blue ink.

A cluster of several handwritten signatures in blue ink, including one that appears to be 'my' and another that looks like 'ml'.



Estado
de Coahuila



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un objetivo general de la Administración Pública Estatal brindar una Educación integral, pertinente y de calidad.

SEGUNDO.- Que mediante decreto de fecha seis (06) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila con personalidad jurídica y patrimonio propios, a fin de contribuir en la formación de jóvenes de nivel Medio Superior de nuestra Entidad.

TERCERO.- Que con la finalidad de cumplir con el objeto para el cual fue creado el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, es necesario regular de una manera clara y sencilla sus órganos internos, así como sus funciones, responsabilidades y atribuciones.

En mérito de las anteriores consideraciones, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LOS COMITÉS REGIONALES CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Coahuila y norma la organización y funcionamiento de los Comités Regionales de Vinculación.

Artículo 2.- Que de acuerdo a la extensión de los servicios educativos que ofrece el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila cuenta



Estado
de Coahuila



con presencia en las seis (06) Regiones Económicas que conforman el Estado de Coahuila, y que son:

- a) Región Norte,
- b) Región Carbonífera,
- c) Región Desierto,
- d) Región Centro,
- e) Región Laguna y
- f) Región Sureste.

Por cada una de estas regiones, se constituirá un Comité Consultivo de Vinculación integrado con la participación de los sectores público, social y privado, para atender los requerimientos del sector productivo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento y en lo sucesivo se entenderá por:

- I. **CECyTEC:** Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.
- II. **Comité Regional de Vinculación:** Al Comité Consultivo de Vinculación de cada una de las regiones del Estado: Norte, Carbonífera, Centro, Desierto, Laguna y Sureste.
- III. **Director General:** Al Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.
- IV. **Junta Directiva:** Es el órgano máximo que dirige y administra al CECyTEC.
- V. **Plantel:** A los Planteles CECyTEC adscritos al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila en términos del artículo 34 del Reglamento Interior de esta Institución Educativa.
- VI. **Centro:** A los Centros Emsad adscritos al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila en términos del artículo 34 del Reglamento Interior de esta Institución Educativa.
- VII. **Sectores Productivos:** A los grupos con actividades económicas que se integran en un determinado sector como son: público, social y privado.

Artículo 4.- Los Comités Regionales Consultivos de Vinculación se registrarán por el presente documento debidamente autorizado por la Junta Directiva que es el máximo órgano en la estructura funcional del CECyTEC.

El Comité Regional de Vinculación de cada una de las regiones funcionará como un órgano de apoyo, asesoría y consulta de los Planteles CECyTEC o Centros EMSaD adscritos al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila que conforman la región de que se trate.



Estado
de Coahuila



CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS REGIONALES DE VINCULACIÓN

Artículo 5.- Los Comités Regionales de Vinculación estarán constituidos de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila y quien podrá tener un suplente en la figura del Titular de la Dirección de Vinculación del CECyTEC.
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Comité a propuesta de su Presidente.
- III. 12 vocalías que se asignarán de la siguiente manera:
5 representantes de los Sectores Productivo, Representantes de las Cámaras Empresariales y de empresas líderes de la región que se trate.
5 Directores (as) de planteles CECyTEC o Centros EMSaD de la región que se trate;
2 representantes de los organismos de la sociedad civil de la región que se trate.

Artículo 6.- Todos los cargos de los Comités Regionales de Vinculación serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración económica ni en especie alguna, tendrán una duración de dos años, cualquier miembro podrá permanecer en el cargo por otro periodo igual inmediato si en sesión del Comité Regional de Vinculación por votación así se determina.

Artículo 7.- En aquellos casos que el Director General en su calidad de Presidente de los Comités Regionales de Vinculación, lo juzgue necesario por las características propias de la región, podrá autorizar aumentar de manera equilibrada la representación de los distintos sectores, enriqueciendo con ello sus actividades y resultados.

Podrán participar como invitados representantes del sector público preferentemente de la Secretaría del Trabajo, del Servicio Estatal del Empleo, de las Áreas de Fomento Económico de los Municipios de la región que se trate, así como los Coordinadores Académicos de los Planteles o Centros de la Región que corresponda y un representante de los egresados de Plantel o Centro del CECyTEC, según los temas a abordar en la reunión correspondiente. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.



Estado
de Coahuila



CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS REGIONALES DE VINCULACIÓN

Artículo 8.- En su funcionamiento y operación los Comités Regionales de Vinculación tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar y asesorar a los Directores de los planteles o Responsables de Centro que conformen la región, en las acciones referentes al diseño, evaluación y programas de vinculación.
- II. Realizar estudios para el conocimiento del entorno con el fin de detectar nichos de oportunidad para la Vinculación.
- III. Analizar la pertinencia de los programas y carreras, así como elaborar propuestas de nuevos programas educativos del Colegio en base a estudios de factibilidad.
- IV. Mantener estrecha comunicación con la Dirección de Vinculación del CECyTEC.
- V. Promover la certificación de alumnos, en concordancia con la actividad productiva local, estatal, nacional e internacional.
- VI. Apoyar la inserción de los egresados del CECyTEC a las empresas de a través de la promoción y difusión de la bolsa de trabajo en la región o en los ámbitos que se requiera.
- VII. Promover la realización de prácticas profesionales, servicio social y visitas a empresas conforme al perfil de las carreras o necesidades de las empresas o dependencias de los sectores apropiados.
- VIII. Participar activamente en la vinculación con el sector social a través de organismos de la sociedad civil para propiciar el altruismo y empatía social de los estudiantes.
- IX. Conocer el seguimiento laboral de los egresados.
- X. Integrar un catálogo de servicios de capacitación que las regiones pueden ofrecer al público, alumnos egresados, maestros y todos aquellos afines a la labor tecnológica del CECyTEC.
- XI. Promover la obtención de becas y estímulos económicos para apoyar el desarrollo de los estudiantes y coadyuvar en su educación continua.
- XII. Apoyar la difusión y promoción del Modelo Mexicano de Formación Dual en empresas de la región.

3

4



Estado
de Coahuila



CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS REGIONALES DE VINCULACIÓN

Artículo 9.- Los integrantes de los Comités Regionales de Vinculación se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán tres veces al año.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando lo determine el propio Comité y por la naturaleza o urgencia del asunto a solicitud del Presidente.

Artículo 10.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente de cada uno de los Comités Regionales de Vinculación o en su ausencia por el Secretario Técnico.

Artículo 11.- Los Comités Regionales de Vinculación sesionarán válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus integrantes y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los integrantes presentes en la sesión.

Artículo 12.- Las sesiones ordinarias de los Comités Regionales de Vinculación, se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria del quórum legal e instalación de la sesión;
- III. Discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Seguimiento de acuerdos;
- VI. Desahogo de los asuntos programados;
- VII. Lectura de acuerdos;
- VIII. Asuntos generales, y
- IX. Clausura de la sesión.

Artículo 13.- Las sesiones serán privadas a menos que los Comités Regionales de Vinculación determinen lo contrario.

Artículo 14.- Los Comités Regionales de Vinculación podrán sesionar en las instalaciones del Plantel CECyTEC o Centro EMSaD adscrito al Colegio que estime pertinente.

Artículo 15.- De cada sesión se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como los acuerdos adoptados.

Artículo 16.- Las votaciones podrán ser nominales, económicas y secretas.

Artículo 17.- Corresponde al Presidente de los Comités Regionales de Vinculación las siguientes atribuciones y facultades:



Estado
de Coahuila



- I. Representar a cada uno de los Comités Regionales de Vinculación con la calidad que ostenta;
- II. Promover, convocar y presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de cada uno de los Comités Regionales de Vinculación;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar conjuntamente con el Secretario, el funcionamiento de cada uno de los Comités Regionales de Vinculación; y
- IV. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento de cada uno de los Comités Regionales de Vinculación.

Artículo 18.- Corresponde al Secretario de cada uno de los Comités Regionales de Vinculación las siguientes y facultades:

- I. Integrar el programa anual de trabajo del Comité, con base a las propuestas de los integrantes del mismo, que someterá al Presidente para su aprobación;
- II. Proponer el calendario de sesiones;
- III. Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para el seguimiento y registro de acuerdos de los Comités Regionales de Vinculación;
- IV. Enviar un informe de las actividades del Comité a la Dirección de Vinculación;
- V. Requerir a las comisiones los informes que se requieran;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el directorio del Sector Productivo y Organismos de la Sociedad Civil de la región que se trate;
- VII. Levantar las actas y minutas de las sesiones del Comité y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente a cada uno de los Comités Regionales de Vinculación.

Artículo 19.- Corresponden a los vocales de los Comités Regionales de Vinculación, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los temas que se consideren necesarios tratar en las sesiones del Comité;
- II. Manifestar su opinión en las reuniones del Comité;
- III. Atender las tareas y comisiones que el Comité les encomienden;
- IV. Las demás que acuerde el pleno de cada uno de los Comités Regionales de Vinculación.



Estado de Coahuila



CAPÍTULO V
DE LAS COMISIONES DE LOS COMITÉS REGIONALES DE VINCULACIÓN

Artículo 20.- Para el mejor desempeño de sus funciones, los Comités Regionales de Vinculación podrán integrar las Comisiones que consideren pertinentes para el desahogo de los asuntos que le competen.

Artículo 21.- Las Comisiones que podrá integrar cada uno de los Comités Regionales de Vinculación serán las siguientes:

- I. **Comisión de Investigación y Desarrollo** cuyos ejes temáticos son: Desarrollo tecnológico, capacitación, estadías, servicio social, prácticas, bolsa de trabajo, becas, pertinencia de las carreras y currícula, estudios de factibilidad, etc.
- II. **Comisión de apoyo al Modelo Mexicano de Formación Dual**, cuyos ejes temáticos son: Difusión y promoción del modelo, ampliación de cobertura, seguimiento a egresados, Certificaciones, visitas a empresas, etc.
- III. **Comisión de Vinculación Social**, cuyos ejes temáticos son: Participación con los Organismos de la Sociedad Civil, Campañas CECyTEC en tu comunidad, etc.
- IV. **Comisión de Procuración de Fondos**, cuyos ejes temáticos son: Gestión de becas, apoyos y donaciones para los alumnos y planteles o centros.

Artículo 22.- Cada comisión estará conformada por tres integrantes.

Artículo 23.- Cada comisión elegirá de entre sus integrantes a un Coordinador.

Artículo 24.- Las comisiones se reunirán las veces que sea necesario para el desahogo de los asuntos encomendados por cada uno de los Comités Regionales de Vinculación.

CAPÍTULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS REGIONALES DE VINCULACIÓN

Artículo 25.- Los integrantes de los Comités Regionales de Vinculación serán responsables de la aplicación del presente reglamento, en caso de incumplimiento serán removidos por el Presidente de los Comités.



Estado
de Coahuila



Artículo 26.- Las ausencias a dos sesiones consecutivas por parte de los integrantes del Comité causará su baja y será sustituido de inmediato la persona que designa el Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Reglamento de Operación de los Comités Regionales Consultivos de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

SEGUNDO: El presente Reglamento de Operación de los Comités Regionales Consultivos de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: Se abroga el Reglamento del Comité de Vinculación de Plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado por los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila a veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

M.C. FRANCISCO MANUEL OSORIO MORALES
En representación del **Dr. Higinio González Calderón**
Representante del Gobierno del Estado

Secretario de Educación y Presidente de la H. Junta Directiva



Estado de Coahuila



LIC. JOSÉ LUIS GONZALEZ MONTES
En representación del Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas del Estado

LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUIN
En representación de la MTRA. MARGARITA ROCIO SERRANO BARRIOS, Coordinadora Nacional de Organismos Descentralizados de los Estados CECyTEs

LIC. EVA MARIA CALLES FLORES
En representación del ING. MIGUEL MONROY ROBLES Representante del Sector Productivo

MARTHA DELGADILLO HERNÁNDEZ
En representación de la LIC. LIZETTE CRISTINA VILLARREAL OREZZA Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Coahuila de Zaragoza

C.P. MANUEL VALDÉS RUIZ
En representación del C.P. ADRIAN EDUARDO ALDACO ALMANZA Comisario

LIC. NORA SALINAS ALEJANDRO
En representación del Lic. Tereso Medina Ramírez, Representante del Sector Social

El PROF. DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ
Secretario Técnico



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx